RESOLUCIÓN PR / PR N°139 /22

"POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO PR/DL N° 270/20 SUSCRITO CON LA FIRMA MIMBI S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 14/20 PARA EL *"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA PETROPAR"*, **ID N° 380.585".**

Asunción, 21 de Noviembre de 2022.

VISTO:

El Contrato PR/DL N° 270/20 de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito con la firma MIMBÍ S.A.; la Nota de fecha 27 de julio de 2022, de la firma MIMBÍ S.A.; la Nota Interna DGE 52-705/2022 de fecha 16 de agosto de 2022, de la Dirección de Gestión Empresarial; la Nota DOC N° 733/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 27 de julio de 2022, de la Firma MIMBÍ S.A.; la Nota Interna DGE 52-793/2022 de fecha 13 de setiembre de 2022, de la Dirección de Gestión Empresarial; la Nota DOC N° 876/2022 de fecha 28 de setiembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 29 de setiembre de 2022, de la Firma MIMBÍ S.A.; la Nota Interna DOC N° 436/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DOC N° 437/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Dictamen GPT/05/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, la Gerencia de Mauricio José Troche; la Nota Interna DGE 52-895/2022 de fecha 17 de octubre de 2022, de la Dirección de Gestión Empresarial; la Nota Interna DOC N° 500/2022 de fecha de fecha 25 de octubre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/ 673/2022 de fecha 27 octubre de 2022, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DGE 52-974/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, de la Dirección de Gestión Empresarial; la Nota Interna DOC N° 574/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 10606/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Contrato PR/DL N° 270/20 de fecha 16 de diciembre de 2020, suscrito con la firma MIMBÍ S.A., como resultado del llamado a Licitación Pública Nacional N° 14/20 para el *"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA PETROPAR"*, ID N° 380.585.

Que, el Contrato establece una vigencia hasta el Cumplimiento total de las Obligaciones.

Que, conforme clausula novena del Contrato, se ha designado a la Dirección de Gestión Empresarial como administrador del Lote 1 y la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche como administrador del Lote 2.

Que, el monto total para el Lote 1 *"SERVICIO DE LIMPIEZA INSTALACIONES VILLA ELISA Y OFICINA CENTRAL"*, es de Gs. 1.791.823.338 *(Guaraníes mil setecientos noventa y un millones ochocientos veintitrés mil trescientos treinta y ocho) y* el monto total para el Lote 2 *"SERVICIO DE LIMPIEZA ÁREA DE OFICINAS DE LA PLANTA M. J. TROCHE"* es de Gs. 1.085.463.666 *(Guaraníes mil ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil seiscientos sesenta y seis)*.

Que, por Nota de fecha 27 de julio de 2022, la firma MIMBI S.A, remite solicitud de reajuste de precios al Contrato, en consideración al reajuste del salario mínimo, conforme Decreto N° 7270/2022 del Poder Ejecutivo.

Que, por Nota Interna DGE 52-0705/2022 de fecha 16 de agosto de 2022, la Dirección de Gestión Empresarial remite el Memorándum UA/DSG2/037/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, del

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que ob... en el Archivo de la empresa.
Abg. Sdenayde I... PETRO...

RESOLUCIÓN PR / PR N°139 /22

"POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO PR/DL N° 270/20 SUSCRITO CON LA FIRMA MIMBI S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 14/20 PARA EL *"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA PETROPAR"*, **ID N° 380.585".**

Departamento de Servicios Generales, en el cual se realiza el cálculo del reajuste de precio del Contrato y rechaza la solicitud de la firma MIMBI S.A., al expresar que los montos utilizados no son los correctos.

Que, por Nota DOC N° 733/2022 de fecha 24 de agosto de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita a la firma MIMBI S.A. la verificación de los montos solicitados ya que el cálculo no se adecua a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones- Condiciones Contractuales.

Que, por Nota de fecha 27 de julio de 2022, la Firma MIMBI S.A., en marco del Contrato PR/DL N° 270/20 para el *"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA PETROPAR"*, ID N° 380.585, remite nuevamente la solicitud de Reajuste de Precio al Contrato, con el cálculo realizado, en consideración al Decreto N° 7270/2022 de fecha 21 de junio de 2022 *"Por el cual se dispone el Reajuste de los Sueldos y Jornales Mínimos de Trabajadores del Sector Privado"*.

Que, el Pliego el Pliego de Bases y Condiciones establece:

"8... Reajuste El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

a- El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas.
b- El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

$$P_1 = P_0 * \left(0{,}6 * \frac{S_1}{S_0} + 0{,}4 * \frac{IPC_1}{IPC_0}\right)$$

Donde: P1 : Precio Reajustado.
P0 : Precio adjudicado.
1 S : Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.
S0 : Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas.
1 IPC : Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.
0 IPC : Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.
El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Proveedor mediante Nota y será aprobado por Resolución de la máxima autoridad de PETROPAR o a quien éste delegue.
Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas establecido.
Los reajustes deberán ser solicitados por el Proveedor por escrito a PETROPAR acompañado de las documentaciones que respalden la variación del Salario Mínimo Mensual.

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Copia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

RESOLUCIÓN PR / PR Nº 139 /22

"POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO PR/DL Nº 270/20 SUSCRITO CON LA FIRMA MIMBI S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 14/20 PARA EL *"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA PETROPAR"*, **ID Nº 380.585".**

La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al Plan de Entrega y Cumplimiento.
El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes proveídos posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Convocante".

Que, por Nota Interna DGE 52-0793/2022 de fecha 13 de setiembre de 2022, la Dirección de Gestión Empresarial remite el Memorándum UA/DSG2/041/2022 de fecha 9 de setiembre de 2022, del Departamento de Servicios Generales, en el cual expresa que los datos presentados no son los correctos y remiten el cálculo realizado por dicho sector, desde el 01 de julio de 2022, fecha en la que expresan ocurrió la variación en un 11,4% del salario mínimo vigente, lo que representa un impacto de 15,64% para el reajuste por los meses de julio, agosto y setiembre, quedando los precios contractuales de la siguiente manera:

		Po	AP	Incremento
Servicio Planta Villa Elisa	1.1	₲ 54.531.882	₲ 63.062.758	₲ 8.530.876
Servicio Oficina Central	1.2	₲ 45.013.859	₲ 52.055.752	₲ 7.041.893
Servicio Planta Mauricio Jose Troche	2.1	₲ 60.303.537	₲ 69.737.321	₲ 9.433.784

Que, por Nota DOC Nº 876 de fecha 28 de setiembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones ha procedido a remitir el cálculo realizado por el administrador y se solicita la conformidad a la firma MIMBI S.A, teniendo en cuenta que se observa una variación con los precios solicitados por la misma.

Que, por Nota de fecha 29 de setiembre de 2022, la Firma MIMBÍ S.A.; expresa su conformidad ante la mencionada solicitud.

Que, por Nota Interna DOC Nº 436/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Gerencia de Mauricio José Troche, la nota de aceptación de la firma MIMBI S.A., a fin de que se expidan respecto al Lote 2.

Que, por Nota Interna DOC Nº 437/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Dirección de Gestión Empresarial la nota de aceptación de la firma MIMBI S.A., a fin de que se expidan respecto al Lote 1.

Que, por DICTAMEN GPT/05/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, la Gerencia de Mauricio José Troche expone los antecedentes y el cálculo realizado.

Que, por Nota Interna DGE 52-0895/2022 de fecha 17 de octubre de 2022, la Dirección de Gestión Empresarial, solicita proseguir los trámites correspondientes para dar curso a lo solicitado por MIMBI S.A. Asimismo, solicitan que el reajuste sea aplicado desde el 01 de julio de 2022 y expresan que se precisará un aumento del monto del Contrato, conforme al siguiente detalle:

LOTE 1: Villa Elisa: Gs. 21.611.554.
Oficina Central: Gs. 17.839.462.

LOTE 2: Mauricio José Troche: Gs 23.898.921.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Sidenayde Irala Ahrens
PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR Nº 139 /22

"POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO PR/DL Nº 270/20 SUSCRITO CON LA FIRMA MIMBI S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 14/20 PARA EL *"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA PETROPAR"*, **ID Nº 380.585".**

Que, por Nota Interna DOC Nº 500/2022 de fecha de fecha 25 de octubre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones deriva los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis de la viabilidad de la suscripción de la Adenda.

Que, Nota Interna DJU50/673/22 de fecha 27 de octubre de 2022, la Dirección Jurídica expresa en su apartado 3 *"Análisis"*: 3.2: *"En lo que respecta al Lote 1 en la "Planta Villa Elisa", cuya administración corresponde a la Dirección de Gestión Empresarial, no obstante, está pendiente del Dictamen que el Administrador del Contrato debe necesariamente emitir conforme a lo dispuesto por el Art. 3 de la Resolución DNCP Nº. 2315/22, por cuanto la Nota Interna DGE 52-0895/2022, no tiene la virtualidad de sustituir dicha exigencia"*. Asimismo, expresa que *"...una vez verificado este punto, podrá ser puesto a consideración de la Presidencia de PETROPAR"*.

Que, Nota Interna DGE 52-0974/2022 de fecha 08 de noviembre de 2022, la Dirección de Gestión Empresarial remite a la Dirección Operativa de Contrataciones el Dictamen DGE/UA/DSG/001/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022.

Que, por Nota Interna DOC Nº 574/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Secretaría General, a fin de proseguir con los tramites de rigor.

Que, el Decreto Nº 7270 de fecha 24 de junio de 2022 *"Por el cual se dispone el Reajuste de los Sueldos y Jornales Mínimos de Trabajadores del Sector Privado"*, en su artículo primero establece:

> *"Dispónese el reajuste en once coma cuatro por ciento (11,4%) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2022, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete guaraníes (G. 2.550.307.) y el jornal mínimo en noventa y ocho mil ochenta y nueve guaraníes (G. 98.089.)"*.

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario.

Que, el Art. 56 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, expresa que *"Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ... b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases"*.

Que, el artículo 61 *"Del Reajuste de Precios"* de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, enuncia que: *"Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato"*.

Que, el artículo 93 Reajuste de precios del Decreto Nº 2992 *"Por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas""*, y su modificatoria la Ley Nº 3439/2007, establece: *"...El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos"*.

Fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Sidenayde Irala Ahrens
PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / PR Nº 139/22

"POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO PR/DL Nº 270/20 SUSCRITO CON LA FIRMA MIMBI S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 14/20 PARA EL *"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA PETROPAR"*, **ID Nº 380.585".**

Que, la Resolución DNCP N° 2315/22 *"Por la cual se Reglamenta el Reajuste de los Precios Contratados en los Procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 2051/2003"* expresa:

Artículo 2°.- Aplicación de la fórmula de reajuste. Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato.

Artículo 3°.- Dictamen El administrador del contrato deberá emitir un dictamen a los efectos de justificar el reajuste, en el que se detalle: a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste; b) Fecha en la que ocurrió la variación o variaciones según corresponda; c) Fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra; d) El impacto de las variaciones de los factores que componen las cláusulas de reajuste en el precio a ser reajustado.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER el reajuste del precios al Contrato PR/DL N° 270/21 de fecha 16 de diciembre de 2021, suscrito con la Firma MIMBÍ S.A., en marco de la Licitación Pública Nacional N° 14/20 para el *"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA PETROPAR"*, ID N° 380.585, de conformidad al Decreto N° 7270 de fecha 24 de junio de 2022 *"Por el cual se dispone el Reajuste de los Sueldos y*

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Ing. Sdenay de Irala Ahrens
PETROPAR

RESOLUCIÓN PR / PR Nº 139 /22

"POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE PRECIOS AL CONTRATO PR/DL Nº 270/20 SUSCRITO CON LA FIRMA MIMBI S.A., COMO RESULTADO DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 14/20 PARA EL *"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA PETROPAR"*, **ID Nº 380.585".**

Jornales Mínimos de Trabajadores del Sector Privado", quedando el precio del Contrato conforme al siguiente detalle:

LOTE 1					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Precio unitario Gs. (IVA incluido)**	**Precio Reajustado Gs.**
1	SERVICIO DE LIMPIEZA - VILLA ELISA	Mes	EVENTO	54.531.882	63.062.758
2	SERVICIO DE LIMPIEZA - OFICINA CENTRAL	Mes	EVENTO	45.013.859	52.055.752

LOTE 2					
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Precio unitario Gs. (IVA incluido)**	**Precio Reajustado Gs.**
1	LIMPIEZA Y ASEO DIARIO DE LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE LA PLANTA M.J. TROCHE	Mes	EVENTO	60.303.537	69.737.321

Artículo 2°.- DISPONER que la Contratante y el Proveedor acuerdan que el reajuste será aplicado a partir del 01 de julio de 2022, hasta la fecha de finalización de Contrato, el cual representa un monto adicional de:

LOTE 1:
Ítem 1: Villa Elisa: *Gs. 21.611.554*
Ítem 2: Oficina Central: *Gs. 17.839.462*

LOTE 2:
Item 1: Mauricio José Troche: Gs 23.898.921
Total: *GS. 63.349.937*

Artículo 3°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda respectiva, en los términos de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que en el Archivo de la empresa.

Edna Sidenayde Irala Ahrens
PETROPAR

PEDRO ROMAN RIEANA
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

PR/ep/px

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

ADENDA Nº 2
AL CONTRATO PR/DL Nº 270/20

Celebrado el día 21 del mes de Noviembre del año 2022, entre Petróleos Paraguayos - PETROPAR, domiciliada en Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6 representada para este acto por su Presidente **PEDRO ARIEL ROMAN RENNA**, con C.I. N° 1.499.767, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **MIMBI S.A.** con **RUC N° 80030347-4**, representada en este acto por **PAOLO MIGUEL LAGUARDIA URUNAGA,** con **C.I. N° 2.963.507,** domiciliada en Piribebuy N° 1014 c/Colón, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda al Contrato PR/DL N° 270/20 suscrito en fecha 16 de diciembre de 2020, resultado de la ***LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 14/20 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA PETROPAR" ID N°380.585***, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan reajustar los precios del Contrato PR/DL Nº 270/20, de conformidad al Decreto N° 7270 de fecha 24 de junio de 2022 *"POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO*", quedando el precio del Contrato conforme al siguiente detalle:

LOTE 1					
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Reajustado Gs.
1	SERVICIO DE LIMPIEZA - VILLA ELISA	Mes	EVENTO	54.531.882	63.062.758
2	SERVICIO DE LIMPIEZA - OFICINA CENTRAL	Mes	EVENTO	45.013.859	52.055.752

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

Mimbi Primera Empresa Paraguaya de Limpieza Piribebuy 1014 c/ Colón Teléfono: 449 119 - 496 227

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

PRESIDENCIA

LOTE 2					
Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Reajustado Gs.
1	LIMPIEZA Y ASEO DIARIO DE LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS DE LA PLANTA M.J. TROCHE	Mes	EVENTO	60.303.537	69.737.321

CLÁUSULA SEGUNDA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que el reajuste será aplicado a partir del 01 de julio de 2022 hasta la fecha de finalización de Contrato, el cual representa un monto adicional de:

LOTE 1:
Ítem 1: Villa Elisa: Gs. 21.611.554
Ítem 2: Oficina Central: Gs. 17.839.462
LOTE 2:
Item 1: Mauricio José Troche: Gs 23.898.921
Total: GS. 63.349.937

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato N° 270/20 suscrito en fecha 16 de diciembre de 2020, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 2 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PAOLO MIGUEL LAGUARDIA URUNAGA
PROVEEDOR
MIMBI S.A.

Primera Empresa Paraguaya de Limpieza
Piribebuy 1614 c/ Colón
Teléfono: 449 139 - 496 227

PEDRO ROMAN
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES